



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 07 de Mayo del 2019

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 166-2019-MPLM-SM/OAJ, de fecha 03 de mayo del 2019; el Informe N° 207-2019-MPLM-SM-GDIS/CCP, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, sobre la delegación de atribuciones para celebrar matrimonios civiles en la Entidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe No. 207-2019-MPLA-SM-GDIS/CCP de fecha 29 de abril del 2019, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de la Mar, informa que teniendo como antecedentes la Resolución de Alcaldía N° 019-2018-MPLM-SM/A y Resolución de Alcaldía N° 450-2018-MPLM-SM/A donde se delega la atribución de celebrar los matrimonios civiles de los vecinos y autoriza la retribución económica del 50% del costo total de la celebración matrimonio fuera del horario de trabajo y/o del establecimiento municipal al Jefe de la Oficina de Registro Civil. Así mismo, se ratifica al funcionario municipal Jefe de la Oficina de Registro Civil para celebrar matrimonios civiles.

Que, a través del artículo 260° del Código Civil se establece que, "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo";

Que, conforme al artículo 263° del Código Civil se precisa que "En las capitales de provincia donde el registro de estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el jefe de aquél ejerce las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título. Por consiguiente el único funcionario en quien debe recaer la Delegación de Funciones para celebrar matrimonios civiles es el Jefe de la Oficina de los Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de La Mar.

Que, según el artículo 265° del Código Civil, señala que "El alcalde puede, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera del local de la municipalidad";

Que, mediante Opinión Legal N° 166-2019-MPLM-SM/OAJ, de fecha 03 de mayo, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Mar, OPINA: Por la procedencia de DELEGAR la facultad de celebrar matrimonio civil en representación del Alcalde al Jefe de la Oficina de los Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de La Mar. Con respecto a la retribución del 50% a favor del funcionario por celebración fuera del horario y establecimiento de trabajo, procederá su retribución en vía de racionamiento conforme a la Directiva N° 002-2019-MPLM-SM y que el ente administrativo correspondiente determine el porcentaje.

Que, con Memorando N° 189-2019-SM/A-GM de fecha 14 de mayo del 2019, el Gerente Municipal comunica que se deberá disponer de manera excepcional la asignación económica al Jefe de Registro Civil, mediante el concepto de racionamiento hasta el 72% de lo establecido en la Directiva N° 002-2019-MPLM-SM, que se





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 07 de Mayo del 2019

otorgará en condiciones de trabajo durante los días feriados, sábados y domingos para cubrir pasaje y alimentación del mencionado.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) y 16) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las disposiciones del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, la atribución del Alcalde contenida en el artículo 20°, inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo al artículo 260°, 263° y 265° del Código Civil Peruano, al siguiente funcionario municipal:

- **Sr. FAUSTINO RAMIREZ GUILLEN – Jefe de la Oficina de Registro Civil.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la delegación de atribuciones tendrá vigencia y surtirá sus efectos en todos los actos registrales y procedimiento establecido en el Código Civil, hasta 31 de Diciembre 2019, a excepción que el funcionario delegado cese en el cargo o concluya su designación.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, de manera excepcional la retribución económica a favor del funcionario por celebración de matrimonio civil fuera del horario y establecimiento de trabajo, durante los días feriados, sábados y domingos, que procederá hasta el 72% vía el racionamiento según lo establecido en la Directiva N° 002-2019-MPLM-SM.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al funcionario delegado y póngase en conocimiento a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
*Wilder Manvavilca Silva*  
ALCALDE

